

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0062-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 19 de enero de 2023

VISTOS: El Expediente N° 421-2023, de fecha 19 de enero de 2023, mediante el cual la razón social **DERMOCOSMIATRIA LASER MAP S.A.C.** con RUC N° 20610484094, debidamente representada por Jorge Luis Campos Aparcana, identificado con DNI N° 21462917; solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS EN EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO** (con ITSE posterior), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, la razón social **DERMOCOSMIATRIA LASER MAP S.A.C.**, en adelante la administrada, solicita Licencia de Funcionamiento para Cesionario de la Licencia Principal N° 6148 para desarrollar los giros de **MASOTERAPIA** y **PODOLOGIA** en el inmueble ubicado en el **AV. DE LAS ARTES NORTE N° 300 MZ. C-1 LT. 32 SAN BORJA I ETAPA – SAN BORJA.**

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, los giros solicitados de **MASOTERAPIA** y **PODOLOGIA** registrados con el Código CIU **093-0-2-02** y el Código CIU **093-0-2-03** respectivamente en el Índice de Usos de Actividades Urbanas para las zonas del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1429-MML y su Modificatoria (Ordenanza N° 2354-MML) que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en la **AV. DE LAS ARTES NORTE N° 300 MZ. C-1 LT. 32 SAN BORJA I ETAPA – SAN BORJA**, con zonificación Residencial de Densidad Baja (RDB), no se encuentra contemplado en el Índice de Usos como una vía permitida para el desarrollo de actividades urbanas, por lo tanto, cuenta con ubicación **NO CONFORME**, es decir, es **NO ES COMPATIBLE.**

Que, sobre el particular, el literal a) del artículo 35 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB que aprueba el Reglamento Único de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja, señala que: "(...) *Se considera compatible el uso para los giros de: (...) MASOTERAPIA, (...) PODOLOGIA (...); en la Av. De las Artes Norte y de las Artes Sur.* (El énfasis es nuestro)

Que, asimismo, el artículo 36 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, establece que: "*La compatibilidad y factibilidad de los usos descritos en el Artículo 35 de la presente ordenanza, no generan en ningún caso derechos de ampliación de edificación, ni de construcciones de edificación nuevas; debiendo desarrollarse en las edificaciones existentes y autorizadas por la Municipalidad.* " **Se permite de manera excepcional y por única vez, el desarrollo temporal de las actividades descritas en el pre-citado artículo, hasta la aprobación del Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el Distrito de San Borja, por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para lo cual los administrados tendrán que solicitar una nueva licencia de funcionamiento según corresponda.**

Que, en cuanto las condiciones de seguridad en edificaciones, **CUMPLE** con presentar a folios 09 al 13 la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, la misma que efectuada la evaluación correspondiente se ha determinado como de Riesgo Medio, de conformidad al Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, de la misma forma, de la revisión de los antecedentes del predio y del área económica, se ha verificado que el local comercial donde se pretende desarrollar la actividad del cesionario, cuenta con la Licencia de Funcionamiento N° 6148 de fecha 11 de diciembre de 2018, a favor de la sociedad **DERMABELLE S.A.C.**, para desarrollar el giro de **CONSULTORIOS MEDICOS**, con un área total de **514.08m²** equivalente al 100% del área total. En ese contexto y considerando que la empresa **DERMOCOSMIATRIA LASER MAP S.A.C.** solicita un área económica de **28.83m²**, este será equivalente al **5.60%** del área consignada en la Licencia principal.

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0062-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

Que, respecto al **horario de funcionamiento**, el literal A) del artículo 20 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, Ordenanza que aprueba el Reglamento Único de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja, el cual prescribe que: "*i. El Horario de Funcionamiento General en Zonas Residenciales (RDB-RDM-RDA) será de 07:00 hasta las 21:00 horas*". Por lo tanto, se le autoriza el horario de acuerdo a lo establecido

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el Informe Técnico N° 72-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/AZA de fecha 19 de enero de 2023, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento para cesionario solicitada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM

Que, el artículo 39 de la Ordenanza N° 491-MSB, establece que las actividades comerciales y de servicios deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos. En ese sentido, para el giro de **MASOTERAPIA** se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 42 de la citada ordenanza, aspecto cuyo cumplimiento será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Texto único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Que, el artículo 6 del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 621-MSB, la Ordenanza mediante la cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S. N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S N° 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese la **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIO** a **DERMOCOSMIATRÍA LASER MAP S.A.C.** con RUC N° 20610484094, en el local ubicado en el **AV. DE LAS ARTES NORTE N° 300 MZ. C-1 LT. 32 SAN BORJA I ETAPA – SAN BORJA**, para desarrollar los giros **MASOTERAPIA - PODOLOGÍA**; con un área de **28.83m²**, que equivale al **5.60%** del área total en el horario de atención de las **07:00 hasta las 21:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8671**, cabe resaltar que la presente Licencia de Funcionamiento es cesionario de la Licencia de Funcionamiento N° 6148 de fecha 11 de diciembre de 2018 otorgada a favor de la empresa **DERMABELLE S.A.C.**

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. En consecuencia, de comprobarse la falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, se procederá a declarar la nulidad de la licencia otorgada.

ARTÍCULO TERCERO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0062-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 29973 – Normas Urbanísticas y Arquitectónicas para personas con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESÚS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/vmr
C.C. UAD, UF.
DERMABELLE S.A.C.

DIRECCION: AV. DE LAS ARTES NORTE N° 300 MZ. C-1 LT. 32 SAN BORJA I ETAPA – SAN BORJA

LICENCIA N°: **0008671**

LICENCIA N°: **0008671**



EXP. N° : 421-2023
COD. CATASTRAL : 300345260A101001

EXP. N° : 421-2023
COD. CATASTRAL : 300345260A101001
RES. N° :R.U. 62-2023

RES. N° :
R.U. 62-2023

FECHA :
19/01/2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
DERMOCOSMIATRIA LASER
MAP S.A.C.

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

DERMOCOSMIATRIA LASER MAP S.A.C.

UBICACION :

AV. DE LAS ARTES NORTE NRO
300 MZ.C-1 LT.32 SAN BORJA I
ETAPA / 9NO SECTOR - SAN
BORJA

Conductor del negocio ubicado en:

**AV. DE LAS ARTES NORTE NRO. 300 MZ.C-1 LT.32 SAN BORJA I ETAPA / 9NO SECTOR -
SAN BORJA**

AREA : 28.83 5.60 (%)
HORARIO : 07:00
21:00

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:
MASOTERAPIA Y PODOLOGIA

GIRO :
MASOTERAPIA Y PODOLOGIA

HORARIO DE ATENCION :

07:00
21:00

AREA : 28.83

M2 : 5.60 (%)

LA PRESENTE LICENCIA DE
FUNCIONAMIENTO ES DE CARACTER
TEMPORAL HASTA LA APROBACION
DEL NUEVO INDICE DE USOS

LA PRESENTE
LICENCIA ES CESIONARIO DE LA
LICENCIA N° 6148 DE FECHA 11.12.2018

OTORGADA A NOMBRE DE
DERMABELLE S.A.C
RECIBIDO POR :

D.N.I. :

San Borja, 19 de Enero de 2023



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Archivo Urbano y Catastro

Abog. JESÚS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales



